



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En términos generales está amargo? Usada así en forma interrogativa, por derivarse de las voces Ka, contracción de kaah, amargo; yuá, está o, etc.

### Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 24' y 88° 28' longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de Uayma; al sur con Tekom, al este con Cuncunul y al Oeste con Chankom y Tinum.

### Extensión

El municipio de Kaua ocupa una superficie de 137.63 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kaua cuenta con 3119 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

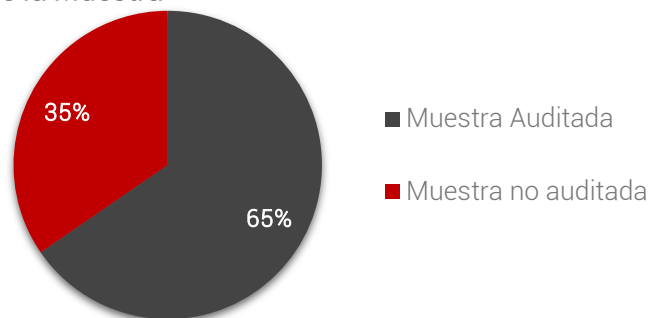
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22, 222.8 miles de pesos
Población objetivo	20,043.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,110.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no implemento programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	145.5	0.9	-144.6
3.2	Derechos	409.0	160.0	-249.0
3.3	Productos	26.5	0.0	-26.5
3.4	Aprovechamientos	68.0	0.0	-68.0
3.5	Participaciones	11,657.3	12,233.1	575.8
3.6	Aportaciones	8,062.2	9,828.8	1,766.5
3.7	Convenios	0.0	0.0	0.0
Total		20,368.5	22,222.8	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,898.9	6,193.9	-295.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,460.6	1,490.9	969.7
4.3	3000	Servicios Generales	3,324.4	3,474.4	-150.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,447.0	2,883.8	-436.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	69.6	27.5	42.1
4.6	6000	Inversión Publica	7,923.4	7,754.2	169.2
<b>Total</b>			22,123.9	21,824.8	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el mes de septiembre de 2019 por un importe de 160.0 miles de pesos, adicionalmente los registros de estos ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el mes de septiembre de 2019 por un importe de 160.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00048	06/09/2019	160.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 77.6 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó partida presupuestal de la provisión del gasto, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00005	06/01/2019	Pago de energía eléctrica.	77.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 330.6 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes (planchas de vapor y regalos), reporte fotográfico de los bienes (planchas de vapor y regalos), relación de las personas que recibieron los bienes (planchas de vapor y regalos) acompañada de copia de su identificación oficial, en la póliza C00222 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado", sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, en la póliza C00223 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00222	07/05/2019	1000 Planchas de vapor	134.6
7.2	C00223	03/05/2019	Compra de regalos para evento.	196.0
<b>Total</b>				<b>330.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad





Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó el pago en efectivo de recibos de nóminas por 3,145.4 miles de pesos en los meses enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00002	15/01/2019	43.1
8.2	C00016	31/01/2019	45.1
8.3	C00042	14/02/2019	32.4
8.4	C00043	25/02/2019	245.7
8.5	C00083	15/03/2019	97.2
8.6	C00136	05/04/2019	50.7
8.7	C00139	12/04/2019	43.1
8.8	C00140	12/04/2019	60.6
8.9	C00164	30/04/2019	53.9
8.10	C00198	27/05/2019	15.0
8.11	C00294	06/06/2019	20.0
8.12	C00295	14/06/2019	236.0
8.13	C00296	28/06/2019	57.5
8.14	C00320	08/07/2019	10.0
8.15	C00321	04/07/2019	20.0
8.16	C00386	01/08/2019	35.0
8.17	C00400	15/08/2019	244.4
8.18	C00402	28/08/2019	244.1
8.19	C00419	25/09/2019	15.0
8.20	C00439	17/09/2019	25.0
8.21	C00440	20/09/2019	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.22	C00441	17/09/2019	191.1
8.23	C00442	26/09/2019	191.4
8.24	C00496	22/10/2019	37.5
8.25	C00497	28/10/2019	30.0
8.26	C00543	14/11/2019	246.5
8.27	C00547	26/11/2019	245.7
8.28	C00628	13/12/2019	194.4
8.29	C00632	23/12/2019	194.4
8.30	C00634	26/12/2019	190.8
<b>Total</b>			<b>3,145.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,032.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditora y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,000.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios de mantenimiento de inmuebles que deberá precisar a cuales se refiere así como del ayuntamiento, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento y

del ayuntamiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,000.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, noviembre y diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios de mantenimiento de inmuebles, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento de inmuebles, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00010	06/01/2019	Mantenimiento menor de Inmueble (Pintura)	40.0
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento	11.4
9.2	C00049	11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	6.5
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	2.1
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	1.4
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	3.9
9.3	C00050	26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	20.9
		26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	10.0
		26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	9.0
9.4	C00076	08/03/2019	Corte de piedra para liberar explanada de Unidad Deportiva.	208.8
9.5	C00246	05/06/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	69.6
9.6	C00298	07/06/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	72.1
9.7	C00541	07/11/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	78.0
9.8	C00650	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	25.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.9	C00651	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	18.9
9.10	C00653	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.2
9.11	C00654	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.2
9.12	C00656	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	18.6
9.13	C00657	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	38.8
9.14	C00659	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	32.8
9.15	C00660	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	19.8
9.16	C00636	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	20.1
9.17	C00637	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.0
9.18	C00638	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	5.4
9.19	C00639	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	20.5
9.20	C00640	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	19.2
9.21	C00642	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	22.6
9.22	C00643	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.7
9.23	C00644	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.8
9.24	C00645	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.5
9.25	C00646	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	13.9
9.26	C00647	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.2
9.27	C00648	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	21.3
9.28	C00649	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.1
9.29	C00641	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.7
<b>Total</b>				<b>1,000.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditora y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.9 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios profesionales que deberá precisar en qué consistieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.9 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios profesionales que deberá precisar en qué consistieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00027	01/02/2019	Actualización de programa Saccg.Net.	37.8
10.2	C00413	07/08/2019	Servicios de Contabilidad 2 meses.	19.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		07/08/2019	Servicios de Contabilidad 2 meses.	19.0
10.3	C00542	30/11/2019	Servicios profesionales.	17.4
10.4	C00598	20/12/2019	Servicios profesionales.	17.4
10.5	C00599	20/12/2019	Servicios profesionales.	7.0
10.6	C00600	30/12/2019	Servicios profesionales.	38.3
<b>Total</b>				<b>155.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 742.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácora del uso del combustible y del material eléctrico, control de entradas y salidas del material eléctrico al almacén (con excepción de la CFE), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00006	06/01/2019	Pago de gasolina.	72.6
11.2	C00007	06/01/2019	Pago de gasolina.	25.0
11.3	C00008	06/01/2019	Material eléctrico.	24.8
11.4	C00013	09/01/2019	Pago de gasolina.	7.3
11.5	C00071	12/02/2019	Pago de Energía Eléctrica.	30.0
11.6	C00048	25/02/2019	Material eléctrico.	29.9
11.7	C00053	27/02/2019	Pago de gasolina.	70.0
11.8	C00086	01/03/2019	Pago de gasolina.	11.2
11.9	C00137	12/04/2019	Servicio de recolección de basura	72.0
11.10	C00160	24/04/2019	Gastos de orden cultural (Evento).	10.0
11.11	C00235	09/05/2019	Gastos de orden cultural.	37.7
11.12	C00299	19/06/2019	Pago de Energía Eléctrica.	96.9
11.13	C00326	09/07/2019	Material eléctrico.	15.0
11.14	C00394	12/08/2019	Pago de gasolina.	17.5
11.15	C00389	23/08/2019	Compra de Botas	15.2
11.16	C00418	02/09/2019	Servicio de acarreo de basura.	70.0
11.17	C00515	05/10/2019	Pago de gasolina.	6.2
11.18	C00494	14/10/2019	Material eléctrico.	50.0
11.19	C00537	17/11/2019	Material eléctrico.	10.0
11.20	C00534	20/11/2019	Pago de gasolina.	46.4
11.21	C00597	12/12/2019	Pago de gasolina.	3.3
11.22	C00667	19/12/2019	Pago de Energía Eléctrica.	21.7
<b>Total</b>				<b>742.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar contable de caja, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.3 miles de pesos en los meses de enero, abril a junio de 2019, por concepto de combustible; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen kilometraje inicial y final que permitan acreditar el consumo de combustible de acuerdo al kilometraje recorrido, flotilla vehicular del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00176 y C00183 proporcionan solicitudes, autorizaciones, constancia de recibido; la bitácora de gasolina, no se encuentran firmadas por los responsables, en la póliza C00251 no proporciona la bitácora de combustible, solicitudes, órdenes de compra y de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar contable de caja, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.3 miles de pesos en los meses de enero y de abril a junio de 2019, por concepto de combustible; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen kilometraje inicial y final que permitan acreditar el consumo de combustible de acuerdo al kilometraje recorrido, por otra parte no proporcionó flotilla vehicular del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00176 y C00183 proporcionan solicitudes, autorizaciones, constancia de recibido y bitácora de gasolina que no se encuentran firmadas por los responsables, en la póliza C00251 no proporciona la bitácora de combustible, solicitudes, órdenes de compra y de pago.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00015	27/01/2019	1.8
			1.7
			2.0
			1.9
			1.9
			2.0
			1.9
			1.8
			1.6
			1.9
			1.9
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.7
			1.9
			2.0
			1.5
			1.9
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.9
			1.0
			1.0
12.2	C00125	06/04/2019	2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.6
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
12.3	C00176	31/05/2019	3.2
			3.2
			2.7
12.4	C00183	02/05/2019	9.6
12.5	C00251	24/06/2019	1.0
		24/06/2019	10.1
		24/06/2019	10.4
		24/06/2019	3.6
<b>Total</b>			<b>114.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 138.8 miles de pesos en el mes de abril de 2019, del cual no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 63.6 miles de pesos en el mes de abril de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes, órdenes de compra y pago, bitácoras de combustible, ni flotilla vehicular del municipio, ni los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) de la diferencia no comprobada, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00130	07/04/2019	138.8	1.9	63.6
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				2.0	

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				1.1	
				1.5	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
				1.5	
				1.4	
				1.9	
				1.9	
				1.6	
				1.7	
				2.0	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
<b>Total</b>			<b>138.8</b>	<b>75.2</b>	<b>63.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2019, se detectaron pagos por 101.8 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que autorice y justifique el pago de anticipos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00075	05/03/2019	S/C (Deposito por error)	50.0
14.2	C00363	09/07/2019	S/C (Anticipo)	15.0
14.3	C00398	28/08/2019	Abono a proveedor (Abono a proveedor)	30.0
14.4	C00564	01/11/2019	Devolución préstamo Infraestructura (Devolución préstamo a Infraestructura)	6.8
<b>Total</b>				<b>101.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 311.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (308.3 miles de pesos), 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.3 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por

311.6 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (308.3 miles de pesos), 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.3 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00003	15/01/2019	12.2
16.2	D00004	31/01/2019	12.0
16.3	D00005	28/02/2019	24.0
16.4	D00006	29/03/2019	12.0
16.5	D00007	30/04/2019	37.2
16.6	D00008	15/05/2019	12.3
16.7	D00009	31/05/2019	12.3
16.8	D00013	03/07/2019	24.5
16.9	D00010	15/07/2019	0.2
16.10	D00011	15/07/2019	12.2
16.11	D00012	31/07/2019	12.2
16.12	D00014	15/08/2019	12.3
16.13	D00015	31/08/2019	12.3
16.14	D00017	16/09/2019	0.2
16.15	D00018	16/09/2019	12.2
16.16	D00019	30/09/2019	12.2
16.17	D00020	15/10/2019	12.2
16.18	D00021	15/10/2019	0.1
16.19	D00022	31/10/2019	12.3
16.20	D00024	29/11/2019	24.5
16.21	D00025	31/12/2019	39.1
Total 2117-01 ISPT			308.3
16.22	D00016	30/08/2019	3.3
Total 2117-03-002 ISR retenido honorarios			3.3
Total			311.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 27.5 miles de pesos en el mes de abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, incorporación de los bienes al inventario, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00146	11/04/2019	Compra de Bomba Dosificadora y accesorios.	22.9
17.2	C00272	08/06/2019	Compra de Aire Acondicionado.	4.6
Total				27.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 387.5 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haberse realizado las obras (camino blanco de terracería y el comedor), evidencia fotográfica georreferenciada de los obras concluidas (camino blanco de terracería y el comedor), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00361	10/07/2019	Construcción de camino blanco Terracería en calle 12a x 17a.	90.5
18.2	C00490	01/10/2019	Construcción de comedor de la palapa en el TELEBACHILLERATO Contrato # MKY-PARTY-OP-02-19	87.0
18.3	C00493	02/10/2019	Construcción de camino blanco de Terracería camino de Beisbol en la comisaría de Dzael	210.0
<b>Total</b>				<b>387.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 229.1 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autoriza la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (Elaboración de los proyectos del fondo de infraestructura), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00312	28/06/2019	Pago de elaboración de proyectos de fondo de Infraestructura.	229.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 680.9 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de cuartos dormitorio), evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00462	19/09/2019	Anticipo por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	200.0
20.2	C00471	09/10/2019	Pago 1era estimación por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	150.0
20.3	C00576	15/11/2019	Finiquito por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	330.9
<b>Total</b>				<b>680.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino y ejercicio de los recursos**

**Observación número 21.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta "1115-01-0032 CTA. \*\*\*\*\* INFRAESTRUCTURA 2019" de los recursos del FISM-DF, por 95.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

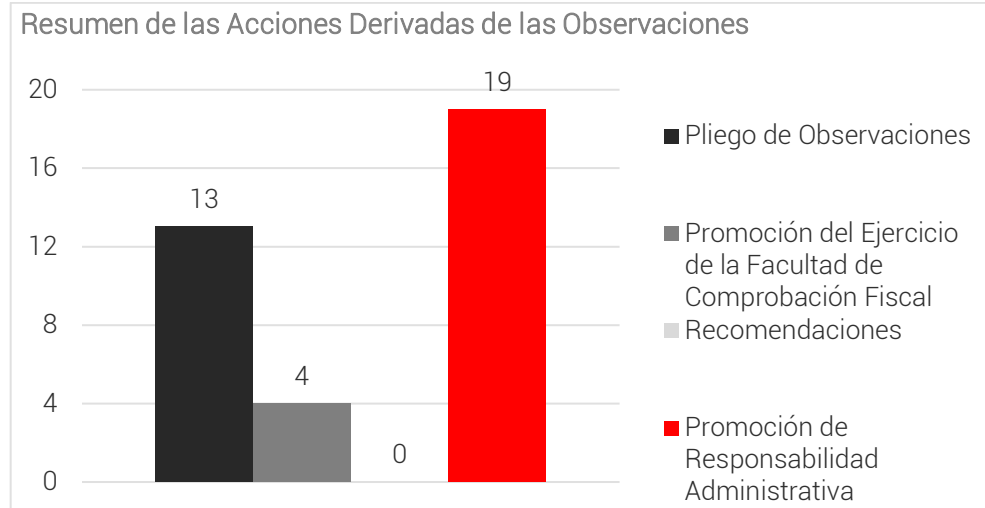
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,032.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 185/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 10 de noviembre	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,043.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.4 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera



proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

